



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 12196018 - ANDRADA, FEDERICO DARÍO C/ BUSTRA S.R.L. - PROCEDIMIENTO DECLARATIVO

ABREVIADO - OTROS

RIO CUARTO, 23/02/2026.

Proveyendo a la presentación electrónica de **LASPIUR, ALEJANDRA NOEMI el 11/02/2026 08:00**: agréguese informe con bloqueo registral del automotor Dominio OUA978 del Registro del automotor de General Cabrera y **Base imponible del año 2026** del automotor, debidamente anexados a la operación que se provee.

Al mismo tiempo, agréguese oficio diligenciado por Policía Federal Argentina, el que fue enviado en soporte papel, con noticia de partes.

Proveyendo a la presentación electrónica del Dr. **FASSANO, JOSE LUIS el 12/02/2026 09:48**: téngase presente la **conformidad brindada a las deudas fiscales** D. G. de Rentas.

Por propuesta base de remate. Téngase presente lo manifestado en relación a la fecha, hora y condiciones de subasta. Atento lo solicitado y constancias de autos, y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N°153 del 09/06/2020 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la provincia, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el “Reglamento” aprobado por el anexo único del Acuerdo Reglamentario N° 147, “B”, de fecha 9/5/17 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 155, Serie “B” de fecha 22/04/2018 y Acuerdo Reglamentario N° 167 serie B del 16/05/2024, con intervención de la martillera designada, Alejandra N. Laspiur, Mat. 01.1171, el automotor embargado en autos a saber: marca 68 -TOYOTA; tipo: 20 -PICK-UP; modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI – H3, Mca. motor TOYOTA N° 2KD-A737363; Mca. chasis TOYOTA N° 8AJER32G3F4057168, **DOMINIO OUA978**, inscripto a nombre del demandado BUSTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71453534-6; en las condiciones y en el estado visto en que se encuentra (ver acta de secuestro adjunto en operación del día 27/11/2025, relizada el día 11/11/2025 y verificación cuyo archivo adjunto se encuentra en presentación efectuada por la martillera interviniente en

operación de fecha 02/02/2026, respectivamente), las que serán subidas al portal.- BASE: El automotor saldrá a la venta con **una base de pesos cinco millones (\$ 5.000.000)**, no admitiéndose posturas con incrementos inferiores a **pesos sesenta mil (\$60.000)**. El Acto de Subasta tendrá una duración de **cinco (5) días hábiles** y se iniciará el día **27 de marzo de 2026 a las 11.30 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **6 de abril de 2026 a las 11.30 hs.** Los usuarios registrados en el Portal, podrán participar como postores y atento la modalidad virtual, no se admite la compra en comisión. En el horario fijado para su finalización, el Portal verificará si se realizaron ofertas en el último minuto, en cuyo caso se prorrogará por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto. El bien se adjudicará a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado en su Panel de Usuario del Portal, y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. La oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, debiendo el comprador abonar en el plazo de 48 hs. de finalizado el remate el veinte por ciento (20%) del importe total de su compra, (art. 30) más la comisión de ley del martillero (10%), el cuatro por ciento (4%) sobre el precio para el Fondo de Prevención de la Violencia Familiar (art.24 de la Ley Provincial N° 9.505) y demás gastos que correspondan, debiendo adjuntarse constancia respectiva en el propio portal. A dichos fines se hace saber la cuenta judicial Nro. 302 / 16185302 CBU 0200302151000016185324, para estos autos y a la orden del tribunal. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. Los adjudicatarios deberán ratificar su compra compareciendo personalmente y con su documento nacional de identidad, conjuntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo máximo perentorio de cinco (5) días hábiles de concluida la subasta, oportunidad en la que también deberán hacer constar los siguientes datos

personales: nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, CUIT/L, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, (y de corresponder, número de nupcias, datos -nombre y apellido- del cónyuge) domicilio real y constituir uno en el radio del Tribunal en los términos del art. 88 CPCC a los fines de cursar las notificaciones que correspondan. Ello, sin perjuicio de disponer una ampliación en los términos del art. 163 del CPCC, lo que deberá ser solicitado antes del vencimiento de aquel plazo. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor, a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés por comprar la subasta se declarará desierta (art. 33). El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta mediante transferencia electrónica (art. 32 última parte) en la cuenta judicial Nro. 302 / 16185302 CBU 0200302151000016185324, abierta a la orden del tribunal y para estos autos bajo apercibimiento (art. 585 C.P.C.C.). Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. CPCC. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24 hs. a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad (art. 27). Hágase saber que, si la suspensión o cancelación de la subasta fuere consecuencia de lo solicitado por alguna de las partes y si correspondiera el pago de gastos, deberán también contemplarse los costos por el uso del Portal de Subasta, que se establecen en el equivalente a un (1) jus, con destino a la Cuenta General del Poder Judicial. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Dirección de Administración del Poder Judicial de Córdoba quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (art. 34). A tal efecto, el

Tribunal, en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda conforme a lo informado por la Oficina de Subastas, en los mismos términos dispuestos por el artículo 340 del Código Tributario provincial, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de Tasa de Justicia. Hágase saber a la martillera que deberá: A) Publicar en el “Portal” una descripción detallada del vehículo, fotografías y/o videos. Además, deberá publicar el informe de dominio, acta de secuestro; verificación, datos profesionales y de contacto de la Martillera designada y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos (art. 19 A.R. 167 Serie B de fecha 16/05/2024), con las prevenciones del art. 13 inciso g y concordantes de la ley 7191. B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del bien objeto de la venta. C) Presentar una cuenta de gastos tres días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la Ley 7191); D) Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. k de la Ley 7191. E) Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de Propiedad, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif., en el que deberá constar los datos de los tres mejores postores (art. 32, del Reglamento citado). Hágase saber que el bloqueo de dominio del automotor deberá encontrarse vigente al momento de la subasta, debiendo en caso de ser necesario renovarse el mismo (art. 21) bajo apercibimiento de no dar inicio a la misma. Hágase saber que se procederá a dar inicio a la subasta sólo en caso de no haberse modificado las condiciones del dominio. Notifíquese con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la fecha de subasta, a los fines de poner en conocimiento de la presente subasta a las partes, a l martillera interviniente, a la Municipalidad de Carnerillo y a la D.G.R., con transcripción del art. 27 del Anexo único del Reglamento de la subasta Judicial Electrónica. En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de

Control de Portal de Subasta, para conocimiento de los interesados. Cumpliméntese las demás formalidades de ley.

Notifíquese a las partes (con transcripción en la cédula del apercibimiento contenido en el art. 27 del Reglamento). **Exhórtese a los Tribunales embargantes con antelación de diez días**, conforme surge del Formulario del Registro del Automotor digitalizado en la presentación de fecha 11/02/2026. Esta última comunicación deberá ser realizada por las vías correspondientes. Notifíquese.

Texto Firmado digitalmente por:

RECALDE Victor Daniel

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.02.24

FERNANDEZ Andrea Veronica

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.02.24